

MODIFICADA POR LA 1298.

Bolívar, 25 de Agosto de 1995

Ref. Expediente N°: 3148/95

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanción con fuerza de:

ORDENANZA N° 1137/95

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 3°) de la Ordenanza N°: 1092/94, ampliando el mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: Otorgar a egresados del Centro de Formación Profesional N° 21 , un préstamo pagadero en dos (2) **años**, en cuotas mensuales de devolución a estipular en Convenio, por montos de un mínimo de pesos mil (\$ 1.000,00) y un máximo de pesos Dos mil (\$ 2.000,00) de acuerdo al proyectó de trabajo presentado por el aspirante. El reintegro de los préstamos otorgados ingresará en el rubro: 2.2.2. REINTEGROS MICROEMPREDIMIENTOS" del Cálculo de Recursos; afectándose a nuevos proyectos de I C.F.P.N°:21

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.'

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 24 días del mes de Agosto de 1995.

FIRMADO:

José Alfredo Acuse
Secretario



Alicia March de Laso
Presidenta

ES COPIA


JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.